



empocaldas
Comercio y Turismo



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA DENTE**

Empocaldas @empocaldas_oficial

empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No.	No 130-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 025 DE 2021
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	CI PACIFIC TRADING S.A
NIT	800.125.352-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS MÚNERA POSADA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	19.272.923 DE BOGOTA
OBJETO	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO VACTOR.
VALOR	\$33'528.726 INCLUIDO IVA
PLAZO	15 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	CONDUCTOR OPERADOR EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN VACTOR.
CDP	00370 DE FEBRERO 22 DE 2021
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.072.158 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente (E) debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000380 de la Junta Directiva de marzo 11 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y, de otra parte **JOSE LUIS MÚNERA POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.272.923 expedida en Bogotá, quien en nombre y representación de la firma **CI PACIFIC TRADING S.A.** con identificación tributaria N° 800.125.352-7., en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas.
PBX - (+57) (6) 8967080 NIT 890.803.239-9

acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de la contratación del 9 de febrero de 2021 solicitado por el Conductor operador Equipo Vector y aprobado por el Jefe Depto. Operación y Mantenimiento manifiesta que: "Empocaldas requiere contratar con una empresa que le suministre los repuestos requeridos para el equipo de succión presión Vector, repuestos que son utilizados en las labores de mantenimiento, Desobstrucción de redes de alcantarillado y limpieza de imbornales y cámaras de las seccionales de la empresa. Empocaldas S.A E.S.P. para dar cumplimiento a su objeto social posee un equipo de succión presión para el mantenimiento y desobstrucción de las redes de alcantarillado de las seccionales de la empresa, atender las emergencias sanitarias. El equipo vector ya con 14 años de servicio y en el funcionamiento normal en las labores realizadas, los elementos que se utilizan en las labores sufren desgaste y daño que no se pueden reparar y por esta razón es conveniente contratar el suministro de dichos repuestos a que haya lugar y mantener el equipo en óptimas condiciones de operatividad. 2) Que, una vez analizada la propuesta, los documentos presentados por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por **CI PACIFIC TRADING S.A.** con identificación tributaria 800125352-7, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia y obtuvo el mayor puntaje en la comparación de las ofertas, razón por la cual el día 11 de marzo de 2021, el Comité de Compras, mediante Acta No. 007, recomendó se aceptara la oferta del citado proponente. 3) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00370 de febrero 22 de 2021. 4) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO VECTOR.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

OFERTA ECONOMICA
SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS No. 025 de 2021

Item	Código	Nombre o descripción	Unidad	Cant.	Valor Unitario	19% IVA Unitario	Subtotal Unit. Includo IVA	Valor Total Includo IVA
1	15425	ROLLO DE MANGUERA DE 3/4" X 400 FT (120 MTS) - PLASTICA AZUL 3000 PSI	UN	1	\$ 7.258.100	\$ 1.379.039	\$ 8.637.139	\$ 8.637.139
2	1538	PROTECTOR DE MANGUERA -36" COLA DE TIGRE	UN	4	\$ 256.700	\$ 48.773	\$ 305.473	\$ 1.221.892
3	1539	BOMBUILLA ESTANDAR 15" GRADOS RADIAL IS - 1 JET FRONTAL - 6 JET ATRÁS.	UN	2	\$ 338.900	\$ 64.391	\$ 403.291	\$ 806.582

 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

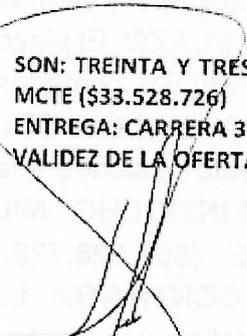
[Handwritten signature]

4	1540	BOQUILLA ESTANDAR 18° GRADOS BRADIAL % - 6 JET ATRÁS	UN	2	\$ 338.900	\$ 64.391	\$ 403.291	\$ 806.582
5	1541	BOQUILLA DE PENETRACION DE 18 GRADOS	UN	4	\$ 371.600	\$ 70.604	\$ 442.204	\$ 1.768.816
6	1542	BOQUILLA ESTANDAR 30° GRADOS BRADIAL % - 6 JET ATRÁS	UN	1	\$ 338.900	\$ 64.391	\$ 403.291	\$ 403.291
7	1541	BOQUILLA DE PENETRACION 18° GRADOS	UN	4	\$ 371.600	\$ 70.604	\$ 442.204	\$ 1.768.816
8	1543	SENSOR DE PROXIMIDAD	UN	2	\$ 1.420.400	\$ 269.876	\$ 1.690.276	\$ 3.380.552
9	1544	CONECTOR DE SENSOR DE PROXIMIDAD	UN	4	\$ 305.200	\$ 57.988	\$ 363.188	\$ 1.452.752
10	1545	JUEGO DE EMPAQUES POLIPAK (para todo rotador entre la manguera y el carretel)	UN	2	\$ 181.200	\$ 34.428	\$ 215.628	\$ 431.256
11	15403	RETEREDOR VARILLA SENSORA BOMBA DE PRESION	UN	6	\$ 32.400	\$ 6.156	\$ 38.556	\$ 231.336
12	15404	SELENOIDE "A MAC" AIR VALVE	UN	2	\$ 800.000	\$ 152.000	\$ 952.000	\$ 1.904.000
13	15409	EXTENSION CORONA SUCCIONADOR EN ALUMINIO DE 6" X 78"	UN	1	\$ 1.011.600	\$ 192.204	\$ 1.203.804	\$ 1.203.804
14	15410	EXTENSION SUCCIONADOR ALUMINIO DE 6" X 59"	UN	2	\$ 724.200	\$ 137.598	\$ 861.798	\$ 1.723.596
15	15405	VALVULA DE BOLA X X X 3000 PSI	UN	1	\$ 732.600	\$ 139.194	\$ 871.794	\$ 871.794
16	15411	MANGUERA FRONTAL DE SUCCION DE 6" X 10FT LG	UN	1	\$ 1.470.000	\$ 279.300	\$ 1.749.300	\$ 1.749.300
17	15412	MANGUERA SUPERIOR DE SUCCION DE 6" X 64"	UN	1	\$ 784.000	\$ 148.960	\$ 932.960	\$ 932.960
18	15406	MANGOMETRO DE PRESION DE 1 A 5000 PSI	UN	1	\$ 170.000	\$ 32.300	\$ 202.300	\$ 202.300
19	15407	CONTADOR DE LARGO Y RUEDA CONTADORA	UN	1	\$ 3.388.200	\$ 643.758	\$ 4.031.958	\$ 4.031.958
TOTA								\$ 33.528.726

SON: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEITISEIS PESOS
MCTE (\$33.528.726)

ENTREGA: CARRERA 3 No. 11-27 La Dorada Caldas

VALIDEZ DE LA OFERTA: 15 DIAS


JOSE LUIS MUNERA POSADA
CC 19.272.923
Representante Legal

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista

 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **7.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **8.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **15.** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista debe aplicar y cumplir estrictamente las especificaciones técnicas propias del Estudio de necesidad de contratación para tal fin. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P:** **A)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros recibidos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **B)** Entrega de Certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de QUINCE (15) DIAS HÁBILES contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma **DE TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.528.726.) INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Operador del equipo Vactor. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.** **4.** Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los



parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta de pago provenientes de multiplicar las cantidades de suministro entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA** y con el certificado de calidad del producto. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO:** Los pagos a los cuales se obliga **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 21020215 con denominación CDP N° 00370 de febrero 22 de 2021. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las especificaciones señaladas en los términos de referencia de la Solicitud Pública N° 0025 de 2021 y las demás que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** le suministre. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **PARÁGRAFO:** Si EL **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9





empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No. 130 - 1

Empocaldas @empocaldas_oficial

empe@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

CONTRATISTA deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** Para cubrir al contratante contra los perjuicios derivados del incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios en el tiempo establecido en el contrato garantizado por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **CI PACIFIC TRADING S.A** deberá pagar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo **EMPOCALDAS S.A. ESP.**, aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:**

Carrera 23 No. 75 - 82 Manizales - Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.289-9



empecaldas
Construyendo Justicia y Bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No 130-

f Empecaldas @empecaldas_oficial

✉ empo@empecaldas.com.co

🌐 www.empecaldas.com.co

Quando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2.

Carrera 23 No. 75 - 82 Manizales -Caldas

☎ PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Convergencia por los servicios

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No 130-

Empocaldas @empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° 018 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, **EL CONTRATISTA** deberá presentar para la aprobación por la empresa: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del **CONTRATISTA**.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los **25 MAR 2021**

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

JOSE LUIS MÚNERA POSADA
Representante Legal
CI PACIFIC TRADING GROUP S.A.
Contratista

Vo. Bo: **SERGIO HUMBERTO LOPEZ PROAÑOS**
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento.

Elaboró: Valentina Angel Gargales

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890 803.239-9